

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

# LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

(N° 8.462)

#### Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje N° 53/09 S.P., con anteproyectos de Ordenanzas por medio del cual cede a la Asociación Civil Educativa Grupo Scout "Ovidio Lagos" el uso de inmuebles registrados catastralmente en Sección 6ª, Manzana 386, Gráfico 2, S/D 3 y 4.

CONSIDERANDO: Que, por Expediente Nº 24.640-B-09, la Asociación Civil Educativa Grupo Scout "Ovidio Lagos" solicita la cesión de uso transitorio de los inmuebles registrados catastralmente como Sección 6ª, Manzana 386, Gráfico 2, S/D 3 y 4, con dominio inscripto a favor de la Municipalidad de Rosario al Tomo: 187 C, Folio: 1861, Nº 85.910 en el Registro General de la Propiedad y dentro de sus funciones destina el inmueble a sede de la Institución y a desarrollar una amplia labor social con énfasis en actividades recreativas, y deportivas de niños y jóvenes dentro de los valores del "Movimiento Scout".

Que, el Acta Acuerdo firmada el día 10 de Agosto de 2009 por los Señores Enrique Sardina y Fabián Santisteban en su carácter de Presidente y Tesorero, representantes de la Asociación Civil Educativa Grupo Scout "Ovidio Lagos", los Sres. Omar Cigliutti, Tomás Balzano y Constantino Buigues, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Civil sin fines de lucro "Rincón de los Abuelos" y el Arq. Héctor Berdini y el Sr. Ezequiel Bressan en representación del Concejo Municipal.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.- CEDESE** con carácter precario a la Asociación Civil Educativa Grupo Scout "Ovidio Lagos", Personería Jurídica Nº 999 del 24 de Septiembre de 1998 otorgada por la Inspección General de Justicia de la Nación y con domicilio en calle David Peña Nº 1001 de la ciudad de Rosario, el uso de los inmuebles de propiedad Municipal empadronados catastralmente como Sección 6º, Manzana 386, Gráfico 2, S/D 3 y 4 con dominio inscripto a favor de la Municipalidad de Rosario al Tomo: 187 C, Folio: 1861, Nº 85.910 en el Registro General de la Propiedad, ubicado en la esquina de las calles David Peña y Yapeyú de la ciudad de Rosario. El predio se compone de

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



### CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

19,91m de frente sobre calle David Peña por 24,36m de frente sobre calle Yapeyú, encerrando una superficie de 485m². Dichas medidas y ubicación obran en el plano adjunto que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.

- **Art. 2.-** La cesionaria destinará el predio cedido a sede de la institución y al desarrollo de actividades recreativas, y deportivas de niños y jóvenes dentro de los valores del "Movimiento Scout". En caso de efectuar en el predio construcciones de cualquier índole, éstas podrán ser de características transitorias y desmontables únicamente, las que previo a su materialización deberán cumplir con todas las tramitaciones administrativas de rigor ante las oficinas técnicas pertinentes de la Municipalidad de Rosario. Todas las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación edilicia e higiene.
- **Art. 3°.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.188/01 y sus modificatorias, Ordenanzas N° 7.376/02 y N° 7.377/02, debiendo suscribirse un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fijarán las condiciones de la presente cesión de permiso de uso, la cual regirá por el término de 3 (TRES) años.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble del cual forman parte los locales cedidos, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a la Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 5°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, debiendo la cesionaria arbitrar los medios que resulten necesarios para dejar libre de ocupantes y/o cosas el sector registrado catastralmente como gráfico 2, S/D 3 y 4, correspondiente al inmueble cedido, dentro del plazo otorgado para la presente cesión, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el inmueble; asimismo la cesionaria deberá asumir la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad para el caso de incumplimiento de la obligación referenciada.
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de octubre de 2009.-

Exptes. Nros. 173.397-I-09. C.M. y 24.640-B-09. D.E.-

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental